



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-80006

MATRÍCULA INMOBILIARIA: N° 015-9314

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Municipio de Cauca, Corregimiento el Palomar, vereda la corcovada, Departamento de Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, a los Quince (15) días del mes de Junio de dos mil Dieciséis (2016), siendo las (09:00 p.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 37, nos hicimos presentes en el inmueble Lote de Terreno de 42 Hectáreas, identificado con el folio de matrícula N° 015-9314, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga en audiencia celebrada el día 12 al 15 y 22 de Agosto de 2014, acta N° 054, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del Funcionario de Policía Judicial NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ Técnico Investigador II (Arquitecto) y FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA, investigador Criminalístico IV.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO identificado con cedula de ciudadanía número 79.169.852 de Ubaté (Cundinamarca) y Tarjeta Profesional número 142.295 del Consejo Superior de La Judicatura, CARLOS ANDRÉS ERAZO MUÑOZ identificado



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS
UNIDAD DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No. 11-011-60-00523-2006-30/06

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No 017-9314

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Municipio de Guacastilla, Departamento de Palmar, Vereda la Corcovada, Departamento de Palmar

ACTA DE SEQUESTRO DE BIENES

En el Municipio de Guacastilla, Departamento de Antioquia, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 10:00 horas, el suscrito Fiscal Seccional 461 Seccional, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1099 de 2012 y demás normas concordantes y por el artículo 109 de la Ley 972 de 2005 modificada por la Ley 1472 de 2011,

se procedió a efectuar el sequestro de bienes muebles e inmuebles de los señores JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ y sus familiares, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Fianza de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la Corte Constitucional en audiencia celebrada el día 12 de 12 y 22 de Agosto de 2014, acta No 024, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER EJECUTIVO y SEQUESTRO. La diligencia se adelantó de conformidad a las previsiones contempladas en la Ley 972 de 2005 modificada por la Ley 1472 de 2011, Decreto 1099 de 2012 y demás normas concordantes y por el artículo 109 de la Ley 972 de 2005 modificada por la Ley 1472 de 2011, en materia de extinción de dominio regular la matrícula.

La diligencia contó con el acompañamiento del funcionario de Policía Judicial NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ, Técnico Investigador (Técnico) y FABIO HERNAN OSORIO CASTAÑO, Investigador (Técnico) del Cuadrante IV.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS se hizo presente el representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, CARLOS ANDRÉS FERRAZ GONZALEZ, quien se comprometió a pagar el valor de los bienes sequestrados.

con cedula de ciudadanía número 1.020.718.468 de Bogotá D.C y CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA identificado con cedula de ciudadanía número 79.987.514.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Laboratorio identificado Informe Topográfico N° 11-7162 del 10 de Mayo de 2013 suscrito por el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ y el informe Topográfico suscrito por el perito LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, así mismo con la documentación recolectada e información obtenida en terreno por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Municipio de Caucasia, Corregimiento el Palomar, vereda la corcovada, Departamento de Antioquia.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: N° 015-9314.

COLINDANTES: De acuerdo a la escritura pública N° 8.996 de la Notaria 15 de Medellín, del 15 de Diciembre de 1.998.

El inmueble linda con los predios de los señores ALONSO VELASQUEZ, PEDRO LUIS GONZALEZ, HERMANOS CASTILLOS y ANTONIO CABEZAS (predio la María).

El predio presenta encerramiento en 3 costados, con postes de madera, acompañado con 4 hilos de alambre; el costado que alindera el predio la María, no se encuentra linderos que permitan determinar una división predial.

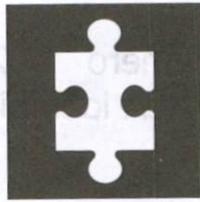
AREA PREDIO: 42 Hectáreas Aproximadamente.

CONSTRUCCIONES: No se ubicaron construcciones dentro del predio.

ESTADO Y DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: El inmueble presenta topografía ondulada, con pendiente de 0 al 10% aproximadamente. En un 100% el predio se encuentra con vegetación espesa propia de la zona.

COORDENADAS DEL PREDIO:

LN 7° 56' 38.9" LW 74° 79' 25.2"; LN 7° 56' 39.2 LW 74° 59' 23.4"; LN 7° 56' 37.8" LW 74° 59' 25.6"; LN 7° 56' 26.2" LW 74° 59' 20.6"; LN 7° 56' 30.2" LW 74° 59' 08.1".



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de acuerdo a la información registrada en el informe de investigación de la Defensoría Pública, identificado Informe Topográfico N° 11-718 del 14 de Mayo de 2013 suscrito por el Arquitecto NELSON DARÍO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y el informe Topográfico suscrito por el perito LUIS MIGUEL TORRES ARRIETA, así mismo con la documentación recolectada e información obtenida en terreno por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Municipio de Caucaja, Departamento de Antioquia, Palomar, vereda la Colovada, Departamento de Antioquia.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: N° 015-9314.

COLINDANTES: De acuerdo a la escritura pública N° 8.998 de la Notaría 15 de Medellín, del 15 de Diciembre de 1998.

El inmueble linda con los predios de los señores ALONSO VÉLEZ, HERMANOS CASTAÑO y...

El predio presenta encastamiento en 3 costados, con postes de alambre acompañado con 4 hilos de alambre; el costado que linda con el predio de María, no se encuentra lindero que permita determinar una división predial.

AREA PREDIO: 41 Hectáreas Aproximadamente.

CONSTRUCCIONES: No se ubican construcciones dentro del predio.

ESTADO Y DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: El terreno presenta topografía ondulada, con pendiente de 7 a 10% aproximadamente, un 100% el predio se encuentra con vegetación espesa...

COORDENADAS DEL PREDIO:

LN 7° 56' 28.9" LW 74° 29' 22.2" LN 7° 56' 30.3" LW 74° 29' 22.2"

LN 7° 56' 28.9" LW 74° 29' 22.2" LN 7° 56' 30.3" LW 74° 29' 22.2"

LN 7° 56' 28.9" LW 74° 29' 22.2" LN 7° 56' 30.3" LW 74° 29' 22.2"



Imagen No.1: predio EL PALOMAR, donde se aprecia el estado y la vegetación frondosa.

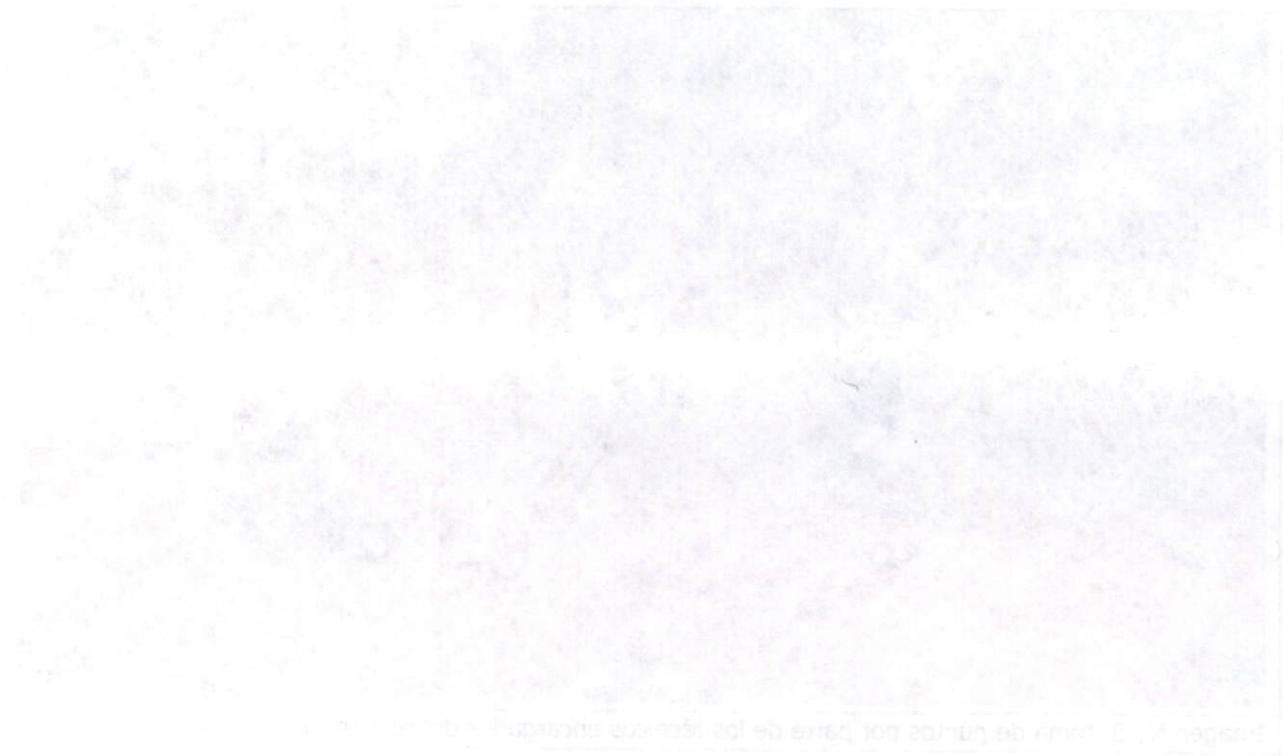


Imagen No.2: toma de puntos por parte de los técnicos encargados del registro del predio.

Ante las inconsistencias que presenta catastralmente el predio, el funcionario de policía judicial NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ, hace las siguientes precisiones: el predio se encuentra identificado con la ficha predial N° 6914730, corresponde a la cedula catastral N° 154 2 005 000 0002 00092, el área descrita en este documento oficial es de 42 hectáreas, lo cual no corresponde con el polígono trazado en el mismo documento ya que una vez digitalizado dio un área de 101 hectáreas, por tal motivo la diligencia se realizó en compañía del funcionario de Catastro Departamental el Señor Coordinador ÁLVARO ANTONIO BLANCO NEGRETE identificado con cedula de ciudadanía N° 8.048.326 de Cauca, donde se estableció que el predio en mención de las 42



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Ante las inconsistencias que presenta el catastro de la finca...
funcionario de policía judicial NELSON LUIS ROJAS...
habe las siguientes precisiones: el predio se encuentra...
la ficha predial N° 0914730, corresponde a la finca...
002-000 0002-00092, el área descrita en este documento...
hectáreas, lo cual no corresponde con el catastro...
documento ya que una vez digitalizado dio un área de 111 hectáreas...
el predio la diligencia se realizó en compañía del funcionario...
...
...
... donde se establece que el predio en...

hectáreas de la medida cautelar no se ubica donde la formación catastral lo señala, de la misma forma fuimos acompañados por el señor EVER ANTONIO CABEZAS BELLO identificado con cedula de ciudadanía N° 8.048.106 de Cauca, con abonado telefónico 312 804 58 09, hijo del Señor ANTONIO CABEZAS, este último vendedor del predio de las 42 hectáreas, su hijo conocedor de los linderos definidos del predio en mención fue quien mostro físicamente el predio a los funcionarios del Fondo de Reparación, a el funcionario de Catastro Municipal y a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, siendo así quedaron materializadas las 42 hectáreas en el terreno, las cuales concuerdan con los linderos denominados en la Escritura Publica N° 8.996 de la Notaria 15 del día 15 de Diciembre del año 1.991 y el Folio de Matricula N° 015-9314, por otro lado el funcionario de Catastro Departamental afirmo que el documento catastral se encuentra con falencias de información de tal manera este funcionario se comprometió a informar la inconsistencia de este documento a la oficina de Catastro Departamental para su futura actualización Catastral.



Imagen No.3: trabajo en terreno de personal de Catastro Municipal de Cauca, con funcionarios del fondo de reparación a víctimas, encargados de recibir el predio.

Seguidamente se da la palabra al abogado JOSE ALEJANDRO SANCHEZ. Representante en esta diligencia de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó: El inmueble se encuentra identificado e individualizado en los términos del artículo 7 de la Ley 1592 de 2012 que introdujo el artículo 11C a la Ley 975 de 2005, además cumple con la exigencia de que su saneamiento no resulte en perjuicio de las víctimas; sin embargo, se requiere de parte de la oficina de catastro departamental la verificación de las cédulas catastrales del área del predio "El Palomar" ya que se realizaron observaciones en cuanto a la información de la

ubicación y delimitación del predio y no posible la verificación total de los linderos por rastrojos que presenta.

De igual se realizó un recorrido por una parte de los linderos del predio, hizo falta identificar la colindancia con el predio La ALBORADA, a los que se les toma puntos de control con el fin de montar sobre la plancha catastral correspondiente y evidenciar el posible desplazamiento con respecto a la información catastral, así mismo se deja claro que no se logró recorrer la totalidad del bien debido al rastrojo alto que presenta el mismo y que la persona que nos sirvió como guía nos mencionó que para poder recorrer lo faltante era necesario por lo menos dos días de jornal para poder "rozar" por donde se pasará.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, Lote de Terreno de 42 Hectáreas o Palomar, identificado con el folio de matrícula N° 015-9314; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Abogado JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO.

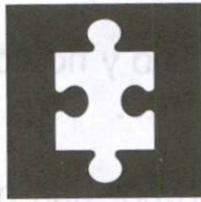
A tal efecto y estando presente al Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

(x) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las Dieciocho y Cuarenta Cinco (18:45 p.m.).



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ubicación y delimitación del predio y la verificación de los linderos por rastros que prescriben el artículo 1781 del Código de Procedimiento Civil. De igual se realizó un reconocimiento de los linderos y se hizo falta verificar la colindancia con el predio de la finca que se le tome puntos de control con el fin de realizar el catastro catastral correspondiente y evidenciar el predio de la finca que respecta a la información catastral, así mismo se fue realizando el levantamiento de la finca debido al estado de conservación de la misma y que la persona que nos sirvió como guía no tiene el poder recortar, lo faltante era necesario por lo mismo se fue realizando para poder "cortar" por donde se pasará.

Al fin causal se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRO de la finca de 45 Hectáreas o Palomas, ubicada con el número de predio 9314; para tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1781 y 978 de la Ley 1712 de 2014, artículo 178 de la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, se procede a designar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, representada en esta oportunidad por el Abogado JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LAGUNA.

En consecuencia, se declara el secuestro de la finca de 45 Hectáreas o Palomas, ubicada con el número de predio 9314, para tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1781 y 978 de la Ley 1712 de 2014, artículo 178 de la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, se procede a designar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, representada en esta oportunidad por el Abogado JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LAGUNA.

En esta constancia que se realizó por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, se anexa:

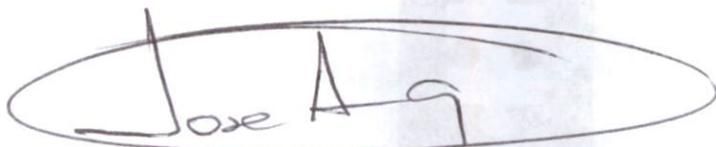
Se hace entrega de los siguientes documentos:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

(x) Acta de embargo y secuestro

No siendo esto el objeto de la presente diligencia, se terminó en la fecha y hora arriba mencionada, siendo leída y aprobada por quienes en ella actuamos, quedando en su debido momento y Cuarenta y Cinco (45 p.m.).

cc



FISCAL 161 SECCIONAL

Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Funcionario de Policia Judicial – Arquitecto

Nombre y Apellido: NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ

FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA

FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL

JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ LADINO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA

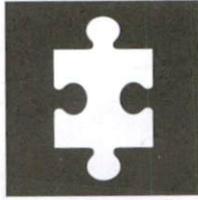
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (TOPOGRAFO)

CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (ADMINISTRADOR)

ÁLVARO ANTONIO BLANCO NEGRETE

FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCAL 1er SECCIONAL
Nombre y Apellido: JOSÉ ANIBAL ROYERO KESTREB

Funcionario de Policía Judicial - Arqueólogo
Nombre y Apellido: NELSON DARIO RODRIGUEZ

FABIO HERMAN OSORIO ARTEAGA
FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL

JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ LAGUNA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERIOR DE LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERIOR DE LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

CARLOS ANDRÉS ERAZO MUÑOZ
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERIOR DE LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
(ADMINISTRADOR)

ALVARO ANTONIO BLANCO NEGRETTE
FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE CATASTRO DE LA DEPARTAMENTAL
MUNICIPAL DE CAUCASTA ANTIOQUIA